SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 31 de mayo de 2.023.-

RESOLUCIÓN Nº 6.639

VISTO la Ordenanza Nº 5.552/89 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO

QUE, el Tribunal de Cuentas Municipal posee competencias exclusivas como Órgano de Control, y en razón de su potestad reglamentaria autónoma, puede establecer prerrogativas, derechos y deberes para el personal a su cargo;

QUE, para ejercer las funciones y potestades atribuidas a este Organismo de Control Externo, se requiere la concreción de tareas profesionales, algunas de las cuales implican una gran complejidad, con importante significación económica, a las que se suma el exiguo plazo con que se cuenta para concretarlas, lo que demanda mayor dedicación y responsabilidad, implicando además una disposición horaria especial extendida;

QUE, los agentes que se encuentren dentro de esta situación deben ser reconocidas de manera específica;

QUE, por las razones apuntadas, el Plenario de Vocales estima pertinente establecer un adicional para el personal de este Tribunal de Cuentas que cumple las condiciones estipuladas, el que se traducirá en un reconocimiento económico a la efectiva tarea cumplida diariamente en las condiciones debidas de tiempo y lugar; a la par de significar un nuevo incentivo a la responsabilidad y dedicación en el desempeño de las funciones de contralor que le corresponde a este Órgano de Control Externo;

QUE, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Administración, se cuenta con el correspondiente crédito presupuestario para hacer frente a la nueva erogación que por la presente se instituye;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta un "*Adicional por Responsabilidad en el cargo*", que será percibido

por el personal que se desempeña en este Órgano de Control y que cumpla con las condiciones que aquí se establecen; a excepción de los funcionarios descriptos en el Art. 11 bis y 17 de la Ordenanza Nº 5.552/89, Contador Fiscal General y los comprendidos en la Resolución T.C. Nº 4.418/14, como así también el personal jerárquico fuera de escalafón o cargo equivalente. -

ARTICULO 2º: DISPONER que, el Adicional por Responsabilidad en el Cargo tendrá carácter extraordinario, no remunerativo ni bonificable; el que guardará identidad con el monto establecido para el Adicional Control según Resolución T.C. Nº 6.196/21, su Acta Acuerdo como Anexo y su complementaria, estableciendo, además que podrá ser revisado cada tres meses. -

ARTICULO 3º: DETERMINAR que, a los efectos de la liquidación y pago del Adicional por responsabilidad en el Cargo, el agente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener título profesional universitario.
- Tener personal a cargo y que el mismo se encuentre efectivamente prestando servicios en este Organismo.
- Tener asignadas tareas profesionales que impliquen una gran complejidad, importante significación económica y plazos exiguos para concretarlas.
- La expresa disposición por parte del Plenario de Vocales y por el tiempo que disponga el mismo.

ARTÍCULO 4°: ENCOMENDAR a la Gerencia de Administración de este Organismo, la adopción de los recaudos administrativos y presupuestarios necesarios para la efectiva implementación de la presente decisión plenaria; autorizándola a practicar la liquidación y pago de las mayores erogaciones que resulten por aplicación de los artículos precedentes. -

ARTICULO 5º: REGISTRESE, notifíquese y cúmplase. -